

Criterios para la aplicación de una bolsa de créditos a la Escuela de Doctorado

Con el fin de establecer las mejoras e incentivos necesarios aplicables a las Facultades y Escuelas para el mejor desempeño de sus competencias establecidas en el capítulo II, artículo 8 del Estatuto de la Universidad de Alicante, en el curso 2014/15 se acordó la creación de una bolsa de créditos a los centros para su aplicación al PDI con las responsabilidades que le confiera por designación de la Decana, el Decano o el Director, Directora del centro correspondiente. Tales encargos de gestión se están desarrollando en consonancia con las políticas establecidas en los Vicerrectorados que asumen y coordinan esas competencias. Estos últimos cursos han servido para comprobar el efecto positivo de esta medida que ha permitido a los centros asumir con mejores garantías las responsabilidades inherentes a los mismos (coordinación de grados y másteres, movilidad, prácticas externas, políticas de igualdad, ...).

Siguiendo esta línea de actuación, se considera apropiado que la Escuela de Doctorado disponga también de una bolsa de créditos similar, de manera que pueda aplicarse a las coordinadoras o a los coordinadores de programas de doctorado.

La determinación de la bolsa de créditos para la Escuela de Doctorado se obtendrá asignando 0,75 créditos por cada programa de doctorado, con un límite superior equivalente al 75% de la media de los créditos de la bolsa inicial asignada a las Facultades y Escuelas en cada curso académico.

Para la aplicación de los créditos de esta bolsa se tendrán en cuenta criterios similares a los aplicables para las Facultades y Escuelas, es decir:

1. El número máximo de créditos a aplicar individualmente es de 3 créditos (30 horas). Adicionalmente, por cuestiones de operatividad, el número de créditos individuales variará en fracciones de 0.25 créditos (0.25, 0.5, 0.75, 1, 1.25, 1.5, 1.75, 2, 2.25, 2.5, 2.75, 3).
2. La aplicación de estos créditos es incompatible con el desempeño de cualquier cargo unipersonal que implique descarga docente.
3. Los créditos correspondientes se podrán aplicar al profesorado que preste servicios a tiempo completo.
4. La bolsa de créditos se actualizará anualmente en función de los programas de doctorado y los créditos financiables de los centros para el curso académico en cuestión.

5. La propuesta de asignación de los créditos de esta bolsa debe ser aprobada por la comisión con competencias en estudios de doctorado.
6. La labor asignada por la Escuela de Doctorado al PDI en atención a esta bolsa de créditos no supone la asimilación a ningún cargo académico establecido en la Universidad de Alicante.
7. Será de aplicación el apartado III.2.4 del POI: "Sin perjuicio de los porcentajes de reducción establecidos en los Estatutos de la Universidad de Alicante, todo profesor a tiempo completo deberá impartir como mínimo la mitad de su capacidad docente".

Esta bolsa se activará para el curso académico 2018/19.